



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima  
Magistrada Ponente Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez  
**RESOLUCIÓN No. PSATR16-024**  
(Febrero 03 de 2016)

“Por la cual se resuelve los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación interpuestos por la Doctora Juanita del Pilar Matiz Cifuentes contra la Resolución No.00264 del 11 de Noviembre de 2015”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de la Sala Administrativa del 03 de Febrero de 2016, y

**CONSIDERANDO**

Que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo Numero PSAA13-10001 del 07 Octubre de 2013, estableció los parámetros y directrices generales para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Que la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, a través del Acuerdo número PSATR13-071 del 28 de Noviembre de 2013, convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Ibagué y Administrativo del Tolima.

Que la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Resolución número PSATR14-064 de 27 de Marzo de 2014 y otras que la adicionan, modifican y aclaran, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes que se inscribieron dentro de la citada convocatoria.

Que los aspirantes admitidos fueron citados a través de la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), con el fin de que presentaran las pruebas de aptitudes, conocimientos y psicotécnica.

Que la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Resolución PSATR14-0255 del 30 de diciembre de 2014, publicó los resultados de las pruebas antes mencionadas.

Que el 21 de Enero de 2015, mediante resolución No. PSATR15-0006 se excluye a una participante del Concurso de Méritos.

Que mediante Resoluciones No. PSATR15-0044 y PSATR15-0049 del 26 de marzo de 2015, se resuelven los recursos de Reposición interpuestos en contra de la Resolución PSATR14-00255 de Diciembre 30 de 2014 y se conceden los de Apelación.

Que el 15 de Abril de 2015 mediante Resolución No. PSATR15-060 se resuelve el recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación interpuesto por el señor Pedro Alejandro Sabagal Leal contra la Resolución No. 255 del 30 de Diciembre de 2014.

Que mediante Resolución No. CJRES 15-277 del 05 de octubre de 2015, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura resolvió los recursos de apelación



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima  
Magistrada Ponente Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez

Hoja No.2. Continuación Resolución No. PSATR16-024 del 3 de febrero de 2016.

interpuestos en contra de la Resolución No. PSATR14-00255 del 30 de diciembre de 2014, a través de la cual fueron publicados los resultados de la prueba de conocimientos, aptitudes y psicotécnica, correspondiente al concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y en el Distrito Judicial Administrativo del Tolima, convocado mediante Acuerdo No. PSATA13-071 del 28 de noviembre de 2013.

Que esta Sala mediante Resolución No. PSATR15-00264 del 11 de Noviembre de 2015, publico el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso adelantado para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima, convocado mediante Acuerdo No. 071 de 2013.

Que en la Resolución antes citada, se notificó mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles en la Secretaria de esta Sala, y a título informativo a través de la página web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), link Consejo Seccional del Tolima/Concurso/Convocatoria No.3/Etapa Clasificatoria y Registro de Elegibles, desde el 12 de Noviembre de 2015 al 19 de Noviembre de 2015, inclusive, corriendo el término de diez (10) días hábiles, a partir del 20 de Noviembre de 2015, para la presentación de los recursos de reposición y/o apelación en sede administrativa contra la Resolución No. PSATR15-00264 del 11 de Noviembre de 2015, término que venció el día 3 de diciembre de 2015, inclusive.

#### HECHOS

Que la Doctora **JUANITA DEL PILAR CIFUENTES MATIZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.778.850 expedida en Bogotá D.C., mediante escrito de fecha 30 de noviembre de 2015, y dentro del término legal, interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación, contra el puntaje asignado al factor de capacitación en el Registro Seccional de Elegibles, en el cargo Profesional Universitario Grado 16 Juzgados Administrativos, publicado por esta Sala mediante Resolución PSATA15-00264 del 11 de noviembre de 2015.

La recurrente sustenta su inconformidad bajo los argumentos que se relacionan a continuación,

1.- Que contra la Resolución PSATR-00264 del 11 de noviembre de 2015, procede el recurso de reposición y en subsidio apelación y que está dentro del término para hacerlo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º del mencionado acto administrativo, por lo tanto solicita se revise el puntaje asignado en la casilla "CAPACITACION", lo anterior, como quiera que le fue dado un puntaje de 45 puntos, por lo que observa que no se tuvieron en cuenta todas las especializaciones y los diploma que se aportaron para demostrarlo

2.- Sustenta su petición señalando que al momento de la inscripción al concurso de la referencia, aportó los siguientes diplomas



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima

Magistrada Ponente Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez

Hoja No.3. Continuación Resolución No. PSATR16-024 del 3 de febrero de 2016.

**ESPECIALIZACIONES:**

No.	TITULO	UNIVERSIDAD	FECHA DE TERMINACION
1	Especialista en Derecho Administrativo	Universidad de Ibagué	14 de Noviembre de 2008
2	Especialista en Derecho del Trabajo	Universidad Nacional de Colombia	18 de Agosto de 2011
3	Especialista en Derecho Probatorio	Universidad Católica de Colombia	18 de Mayo de 2013

**DIPLOMADOS:**

No.	TITULO	UNIVERSIDAD	FECHA DE TERMINACION	DURACION
1	Actualización Ley 1437 de 2011	Universidad de Ibagué	13 de Agosto de 2011	120 Horas

Por lo anterior concluye que cada especialización acreditada suma un puntaje de 20 y cada diplomado en áreas relacionadas con el cargo, 10 puntos.

3.- Afirma la recurrente, que en las anteriores circunstancias deja de presente la acreditación de 3 especializaciones, una en Derecho Administrativo, del Trabajo y Probatorio, y un diplomado relacionado con el cargo por cuanto se estudio la Actualización de la Ley 1437 de 2011, tema que tiene relación directa con el cargo de Profesional Universitario de Juzgado Administrativo para el que concurso.

**DECISIÓN**

Sea lo primero aclarar, que el acto administrativo recurrido, invoca las normas bajo las cuales se expide, como son los artículos 101, 164 y 165 de la Ley de 270 de 1996, que sirvieron de soporte y fundamentación de la decisión administrativa adoptada, y también se encuentra respaldado por el artículo 256-1 de la Constitución Política y 160 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia.

Vale decir, que este concurso de méritos se realiza con el único objetivo de integrar a los cargos, personal idóneo, garantizando los principios constitucionales de igualdad entre otros, por lo tanto las condiciones fueron explícitas desde el principio de la convocatoria, y quienes a esta se acogieron, aceptaron los términos de la misma, razón por la cual, las situaciones personales de los convocados, deben ponderarse con las reglas fijadas y aceptadas que enmarcan el proceso del concurso.

En consecuencia el concurso de méritos adelantado por esta seccional según convocatoria No.3 del 28 de noviembre de 2013, regulada por el acuerdo No. PSATA13-071 de 2013, es un procedimiento reglado que rige la convocatoria.

Ahora bien, frente al puntaje asignado en el factor de capacitación que hace parte de la etapa clasificatoria, al revisar el contenido de la Resolución PSATR15-00264 de Noviembre 11 de 2015 del Registro Seccional de Elegibles, se observa que la Doctora JUANITA DEL PILAR CIFUENTES MATIZ identificada con cédula de ciudadanía No. 52.778.850 expedida en Bogotá D.C., le fue asignado el valor de 45 puntos en capacitación como se observa en el siguiente cuadro:



Rama Judicial del Poder Público  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 Sala Administrativa

Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima  
 Magistrada Ponente Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez

Hoja No.4. Continuación Resolución No. PSATR16-024 del 3 de febrero de 2016.

Cargo	Grado	Puntaje Prueba de Conocimientos	Puntaje Prueba Psicológica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	411,63	143,00	45,56	45	0	645,19

Respecto al factor de capacitación, se tiene que según lo establecido en el literal d) del numeral 5.2.1 del artículo segundo del Acuerdo No. PSATA13-071 de 28 de noviembre de 2013, la calificación de dicho factor en el nivel profesional se obtendría de la siguiente manera:

Nivel del Cargo - Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en Ciencias humanas, económicas, Administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas Relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas Relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel profesional 20 puntos		
Nivel técnico - Preparación técnica o tecnológica					

(...) "Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas. En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos".

Así las cosas, al revisar la documentación aportada por la recurrente se encontró, que dentro del término establecido en el Acuerdo fueron aportados los siguientes documentos:

DENOMINACIÓN	DURACIÓN	PUNTAJE
Especialista en Derecho Administrativo	14 de Noviembre de 2008	20
Especialista en Derecho del Trabajo	18 de Agosto de 2011	20
Especialista en Derecho Probatorio	18 de Mayo de 2013	20
Actualización Ley 1437 de 2011	Diplomado - 120 Horas	10
<b>Total</b>		<b>70</b>

Con fundamento en lo anterior, esta Sala advierte:

1.- Que no se tuvo en cuenta en su oportunidad la "Especialización en Derecho del Trabajo" y el "Diplomado en Actualización Ley 1437 de 2011", a las que se les asignará un puntaje de 20 y 10 puntos, respectivamente, para un total de 30 puntos adicionales, como lo reclama la recurrente.

Bajo este contexto se dispone reponer la decisión contenida en la Resolución No. PSAA15-0264 de 2015, y asignar un puntaje adicional de 30 puntos al factor



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima  
Magistrada Ponente Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez.

Hoja No.5. Continuación Resolución No. PSATR16-024 del 3 de febrero de 2016.

Capacitación, el que pasará de 45 a 70 puntos, por cuanto es el máximo puntaje otorgado en este factor según la convocatoria, Art. 2º inciso d) del numeral 5.2.1. y no conceder el Recurso de Apelación interpuesto por la recurrente en el entendido que se atendió en su totalidad y de manera favorable la reclamación hecha por la recurrente en el recurso de reposición.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º: REPONER** el puntaje asignado en el factor Capacitación, de la decisión contenida en la Resolución Número PSATR15-00264 de 11 de Noviembre de 2015, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, en consecuencia reponer la calificación obtenida por Doctora Juanita Del Pilar Cifuentes Matiz identificada con cédula de ciudadanía No. 52.778.850 expedida en Bogotá D.C, la cual quedara así:

Cargo	Grado	Puntaje Prueba de Conocimientos	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	411,63	143,00	45,56	70	0	670,19

**ARTÍCULO 2º: NO CONCEDER** el Recurso de Apelación interpuesto por la aquí recurrente, por cuanto se asigna el máximo puntaje en el factor Capacitación objeto de recurso.

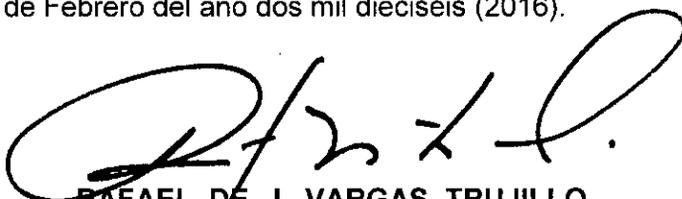
**ARTÍCULO 3º:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno quedando de esta manera agotada la vía en sede administrativa.

**ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR** esta Resolución de la misma forma que fue notificado el acto recurrido.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Ibagué, a los tres (03) días del mes de Febrero del año dos mil dieciséis (2016).

  
**ANGELA STELLA DUARTE GUTIÉRREZ**  
Presidenta

  
**RAFAEL DE J. VARGAS TRUJILLO**  
Magistrado

ASDG/fdmd

